

presado D. Diego Melgarep, Procurador de la Real Audiencia y de la Villa
de San Pedro de Ribera, y sus señores Padres habia vacado en Voz el
Vinculo, q. sobre el tercio y quinto de sus bienes fundo D. Fran.^{co}
su hijo menor de familia y sus hijos Virabulo del q. se es de Pose-
sion civil, y natural principal^{te} en once de Octubre del año proxi-
mo pasado de mil ochocientos tres sin contradiccion a Persona
alguna. Que posterior^{te} en cumplimiento de mis R. Decree-
tos acudisteis ante el mi Gobernador el Supremo Consejo de
Indias solicitando la confirmacion al nominado Oficio, y en
su virtud tube a bien expedir la correspondiente Cedula
confirmando en 1.^o de Enero a Diez y seis de Diciembre del citado
año ochocientos y tres en atencion a haver entregado en la
Caja de Mexico, y de validada la Ciudad de Murcia encargado
por la Comision Subalternativa de Consolidacion de Vales de Veci-
nial Productos al Valimiento tres mil doscientos once r. y m.
de los mil ciento once por el servicio q. dexais hacerme
para la mas pronta Consolidacion de dichas Casas, y no millie-
nto restantes por el suplemento a la falta de Presentacion
al Titulo primordial: Com todo mas por menor aparece el
expresado Titulo, y Cedula Original con otros Documentos en
el mi Consejo de las Indias. Viciesteis presentacion, suplicandome
fuese servido a mandas libras a vuestro favor Titulo de Num-
ciado Oficio, y para su Voz y Ejercicio, o comola mi mano fue-
re: lo qual visto por lo el Dno mi Consejo con lo expuesto
sobre todo por el mi Fiscal he tenido a bien a dar esta
mi Carta. Por la qual atendiendo a la suficiencia y habili-
dad del D. Fran.^{co} Diego Melgarep, y su Servicio q. habeis
hecho a mi, y a la Dna. Dada, y espero q. hareis mi Voluntad
es, que agora, y daqui adelante seais mi Representante
ferrida de la Alcazaraca en lugar del Dno D. Diego Melgarep